

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado MARCO AURELIO HIGUERA ARDILA quien descuenta pena en prisión domiciliaria en: Calle 68 No. 12-12 Villa Lina El Pablón Bucaramanga

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 19 de junio de 2018, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón, condenó a MARCO AURELIO HIGUERA ARDILA a 20 meses 18 días de prisión, como responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 20 meses 18 días de prisión (618 días).
- ✓ Con motivo de esta causa estuvo privado de su libertad desde el 19 de julio de 2017 al 17 de agosto de 2017 habida cuenta que fue capturado con ocasión de otro proceso bajo el radicado 2017-08782, por el que permaneció privado de la libertad hasta el 21 de mayo de 2018, fecha en la cual le fue concedida la libertad por pena cumplida según boleta de libertad 124. A partir del 22 de mayo de 2018, fue dejado nuevamente a disposición de este proceso.

- ✓ En consecuencia, se advierte que el penado MARCO AURELIO HIGUERA ARDILA ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que MARCO AURELIO HIGUERA ARDILA identificado con c.c. No. 13.746.949, ha cumplido con la totalidad de la pena de 20 meses 18 días de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón, como responsable del delito de hurto calificado, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran la extinción de la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez